

DISPOSITIVA

Por los razonamientos antes expuestos, este Juzgado tercero de Primera de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y del Tránsito de la Circunscripción Judicial del Estado Trujillo, con sede en Trujillo, administrando Justicia en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y por Autoridad de la Ley, **DECLARA:**

PRIMERO: CON LUGAR la ACCIÓN MERO DECLARATIVA CONCUBINARIA intentada por el ciudadano LINO ANTONIO GARCÍA NÚÑEZ contra el ciudadano LINERSON DAVID GARCÍA ROSALES, ambos plenamente identificados en autos en su condición de heredero de la de cujus MILAGROS DEL VALLE ROSALES ROMAN

SEGUNDO: SE DECLARA que existió una relación concubinaria entre los ciudadanos LINO ANTONIO GARCÍA NÚÑEZ Y MILAGROS DEL VALLE ROSALES ROMAN, por un lapso que va desde el 24 de octubre de 2009 hasta el 18 de enero de 2024.

TERCERO: A los efectos del computo del año fijado para la caducidad del recurso consagrado en el artículo 507 del Código Civil, se ordena a la parte actora publicar el dispositivo del presente fallo en el diario Los Andes de la ciudad de Valera, estado Trujillo, debiendo consignar ante este Tribunal un ejemplar donde conste dicha publicación.

CUARTO: Se ordena insertar en los libros correspondientes al estado civil La presente sentencia, para lo cual se acuerda enviar copia certificada de la misma al funcionario encargado de realizar los asientos respectivos, esto es al Delegado Registrador Civil del municipio Trujillo, así como al Registrador Principal ambos del estado Trujillo, de conformidad con lo previsto en el artículo 506 del Código Civil

PUBLIQUESE Y REGÍSTRESE

Dada, firmada y sellada en la sala del despacho del Juzgado Tercero de Primera de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y del tránsito de la Circunscripción Judicial del Estado Trujillo, con sede en Trujillo, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024). Años: 214^o de la Independencia y 165^o de la Federación.

El Juez Provisorio,

Abg. Javier Mendoza Escalante.

La Secretaria Titular

Abg. Yulimar López Briceño

En la misma fecha anterior y previo el anuncio de Ley dado por el alguacil del tribunal, y siendo las dos horas de la tarde (02.00 pm), se dicto y publicó el fallo que antecede.

La Secretaria Titular

Abg. Yulimar López Briceño.

ASIENTO DIARIO

Nº 8

FECHA: 29-10-24

Juzgado Tercero de Primera
Instancia en lo civil, mercantil,
Tránsito de la circunscripción
Judicial del Estado Trujillo con sede
En Trujillo.